

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 23 de febrero de 2023 a las 4:46 P.m., fue recibida en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, escrito de demanda presentada por MIGUEL ÁNGEL TORRES PÉREZ a través del abogado ROVIRIO DE J. ALZATE SALDARRIAGA, conformada por 17 páginas con sus respectivos anexos (consecutivo 001 expediente digital).

Una vez revisada la página web: <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, se encuentra que el profesional del derecho no tiene anotaciones pendientes por procesos disciplinarios (consecutivo 002 expediente digital). A Despacho.

Andes, 1 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00050 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MIGUEL ÁNGEL TORRES PÉREZ
Demandados	WALTER ALEXANDER PÉREZ ÁLVAREZ
Asunto	DEVUELVE DEMANDA LABORAL

MIGUEL ÁNGEL TORRES PÉREZ por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido, promueve demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de WALTER ALEXANDER PÉREZ ÁLVAREZ (consecutivo 001 expediente digital), la cual será devuelta tal como lo contempla el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, señalándose las siguientes deficiencias, para que el demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. ACLARARÁ el hecho 1.8 de la demanda en cuanto a la fecha que se indica el demandante dejó de trabajar al servicio del demandado de forma dependiente (art. 25 núm. 7 del CPTSS).

2. ENUNCIARÁ concretamente los hechos objeto de prueba para cada uno de los testimonios que pide tener en cuenta en la demanda (art. 212 CGP y Sentencia STC14026-2022 del 20 de octubre de 2022).

En consecuencia, se **DEVUELVE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia para que en el término de cinco (5) días sean subsanados los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035**
En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b0e39434f60d6e8adfac7b913b6ca0239db54dcd0c7745b4238b4e043b8cd4**

Documento generado en 01/03/2023 03:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>